

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: PROFESOR EMILIO NARVAEZ GARCIA

Administrador: ADOLFO CHALUPA CASTILLO

Teléfono 3771

Talleres Nacionales

AÑO LXVIII	Managua, D. N., Viernes 19 de Junio de 1964	No. 137
------------	---	---------

SUMARIO

<p>PODER LEGISLATIVO</p> <p>CAMARA DE DIPUTADOS</p> <p>Vigésimo Cuarta Sesión de la Cámara de Diputados Pág. 1721</p> <p>Vigésimo Quinta Sesión de la Cámara de Diputados » 1722</p> <p>CAMARA DEL SENADO</p> <p>Quincuagésima Sesión de la Cámara del Senado « 1723</p> <p>Quincuagésimo Primera Sesión de la Cámara del Senado « 1725</p> <p>PODER EJECUTIVO</p> <p>GOBERNACION Y ANEXOS</p> <p>Fallos de la Contraloría Especial de Cuentas Locales « 1725</p>	<p>BANCO CENTRAL DE NICARAGUA</p> <p>Balance Condensado al 31 de Enero de 1964. Pág. 1728</p> <p>MINISTERIO DE ECONOMIA</p> <p>Más de ₡ 52,011.00 Erogados para Sueldos de Empleados en la Industria Lechera « 1729</p> <p>Ampliación de un Decreto para Efecto de Aranceles. « 1729</p> <p>Sección de Patentes de Nicaragua</p> <p>Marca de Fábrica « 1730</p> <p>Nombre Comercial « 1730</p> <p>SECCION JUDICIAL</p> <p>Remates « 1731</p> <p>Títulos Supletorios « 1736</p> <p>Citación « 1736</p>
--	---

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Diputados

Vigésimo Cuarta Sesión de la Cámara de Diputados en la reunión del Congreso Nacional, en su Décimo Tercer Período constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las once y quince minutos de la mañana del día Miércoles siete de Agosto de mil novecientos sesenta y tres.

Preside el Diputado Morales Marenco, asistido de los Diputados Núñez de Saballos y Romero Castillo, como Primero y Segundo Secretario, respectivamente.

Concurren además, los Diputados siguientes: Tejada Orozco, Bolaños Osorno, Mairena, Prado Sacasa, Sánchez (Remigio), Palacios, Cabrales, Fernández, Brantome, Maltez de Callejas, Icaza Tijerino, Montenegro, Urbina Romero, Abaunza Marenco, Suárez Zambrana, Tíffer, López Núñez, Vivas Benard, Trejos Somarriba, Valdez Martínez, Granera Padilla, Rodríguez, Almendárez Lovo, Ildo Sol, Arauz B., Lugo Marenco, Hidalgo, Guerrero Ch., Carrión, Bonilla Solórzano, Moli-

na Rodríguez, Sánchez Arauz, Ferreti de Mejía, Alvarez Corrales, Ruiz Escorcia, Irigoyen y Moncada.

1.—El Presidente Morales Marenco declara abierta la sesión.

2.—Se lee, se discute y aprueba, sin reforma alguna, el acta de la sesión anterior.

3.—El Diputado Hidalgo presenta y da lectura a un proyecto de ley, tendiente a otorgar personalidad jurídica a «American Baptist Home Mission Societies». Tomado en consideración pasa a la Comisión respectiva.

4.—El Diputado Tejada presenta y da lectura a un proyecto de ley, tendiente a elevar a la categoría de Pueblo al caserío de Siuna, situado en la zona Noreste del Departamento de Zelaya. Tomado en consideración, pasa a la Comisión respectiva.

5.—Continúa la discusión del proyecto de Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas y Canteras. Discutidos los artículos 41, 42, y 43 son aprobados íntegramente de acuerdo con el proyecto.

A discusión el artículo 44. La Mesa Directiva da lectura a la moción presentada por el Diputado Molina Rodríguez, modificando el

artículo 44, concebido en los siguientes términos:

«Arto. 44.—Sin perjuicio de lo dispuesto en el Arto. 16 de la Ley General, se prohíbe a los funcionarios del Estado y Entes Autónomos todo interés financiero o participación en operaciones mineras de exploración, explotación, transporte, industrialización y comercialización con carácter de dueños, gerentes, administradores, representantes, apoderados, técnicos o consejeros».

Sometida a votación fue aprobada.

6.—Por lo avanzado de la hora el Presidente levanta la sesión, citando para el día de mañana a la hora reglamentaria.

J. J. Morales Marengo,

Olga N. de Saballos,

Alejandro Romero Castillo

Vigésimo Quinta Sesión de la Cámara de Diputados, en la reunión ordinaria del Congreso Nacional, en su Décimo Tercer Período constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las once y veinticinco minutos de la mañana del día Jueves ocho de Agosto de mil novecientos sesenta y tres.

Preside el Diputado Morales Marengo, asistido de los Diputados Romero Castillo y Granera Padilla, como Primero y Segundo Secretario, respectivamente.

Concurren además, los Diputados siguientes: Rodríguez, Icaza Tijerino, Tejada O., Trejos Somarriba, Palacios, Sánchez (Remigio), Alvarez Corrales, Carrión, Bolaños Osorno, Almendárez Lovo, Fernández G., Urbina Romero, Cabrales, Maltez de Callejas, Abaunza Marengo, López González, Chavarría, Montenegro, Mairena, Tiffer, Suárez Zambrana, Prado Sacasa, Urcuyo Maliaño, Vivas Benard, Molina Rodríguez, Hidalgo, Moncada, Bonilla, Valdez Martínez, Ferret de Mejía, Sánchez Arauz, Robles, Borgen, Acevedo, Arauz (Daniel), Ildo Sol.

1.—El Presidente Morales Marengo declara abierta la sesión.

2.—Se lee y discute el acta de la sesión anterior y el Diputado Trejos Somarriba pide la reconsideración del acta en el sentido de que quede establecido que, cuando hayan varias mociones sobre un mismo artículo de un proyecto, deben discutirse todas en el orden con que hayan sido presentadas, pero deben votarse conjuntamente, cualquiera que sea la naturaleza de las mismas. La Cámara resuelve que, las mociones deberán de previo examinarse si son excluyentes o no. En caso afirmativo se votarán conjuntamente, de

lo contrario se votarán separadamente; cuando exista duda de que las mociones presentadas, sean excluyentes o no, la Cámara resolverá por votación.

3.—El Diputado Montenegro presenta y da lectura al Proyecto de Ley tendiente a la reforma del Arto. 174 del Código del Trabajo. Tomado en consideración pasa a la respectiva Comisión.

4.—Se da lectura al comunicado del Ministerio de Relaciones Exteriores referente a la Carta de la Organización de Estados Centroamericanos (ODECA) suscritas por los Ministros de Relaciones Exteriores del Istmo, en la ciudad de Panamá el 12 de Diciembre de 1962 y que sustituye a la suscrita en San Salvador, el 14 de Octubre de 1951. Tomado en consideración pasa a la Comisión respectiva.

5.—Se da lectura al Proyecto de Ley enviado por el Ministerio de La Gobernación, tendiente a conceder Pensión Vitalicia Mensual a las siguientes personas en reconocimiento a sus servicios prestados a la Patria: Eva v. de Monterrey; Jorge Vasconcelos; Mercedes Cordero Peña; Ramón López Rivas; Joaquín Mondragón; Sinforeano Blandón; Carlos Campos Guadamuz; Simón Canales Brizuela; Pío Meléndez Picado; Juan Herrera Herrera; Jerzán Lainez; Alberto Leiva; Dolores Leiva; y Elena v. de Zapata. Tomado en consideración pasa a la respectiva Comisión.

6.—Se da lectura al Proyecto de Ley enviado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, tendiente a efectuar transferencias de Partidas presupuestarias del Ministerio de Relaciones Exteriores y de Economía, hasta por la suma de Treintitrés Mil Seiscientos Córdobaes (C\$33,600.00) y Diecisiete Mil Quinientos Córdobaes (C\$17,500.00), respectivamente. Tomado en consideración, pasa a la respectiva Comisión.

7.—Se continúa la discusión del Proyecto de Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas y Canteras. Discutidos los Artos. 45, 46 y 47, son aprobados íntegramente, de acuerdo con el Proyecto.

8.—El Diputado Ildo Sol pide se guarde un minuto de silencio por el sensible fallecimiento del Licenciado Don Alfonso de Rosenzweig Díaz, ocurrido en la ciudad de Méjico el día 6 de los corrientes, y manifiesta que este Diplomático vino a Nicaragua en 1947 para restaurar las relaciones de Méjico y Nicaragua por los sucesos de Mayo de ese mismo año. Antes había sido Embajador de carrera, en la mayoría de los Países Bajos, en Austria, en la China republicana, en la América Latina y en Londres. Como Embajador en El Salvador, en la década del 30, intervino eficazmente para que se realizara la paz entre el Gobierno de Nicaragua, que presidía el Dr. Juan Bautista Sacasa y el General

Augusto César Sandino, en rebelión ante los interventores norteamericanos. Por sus gestiones, el Ministerio de Educación de Méjico donó a la Biblioteca Nacional de Nicaragua, bajo la dirección del Dr. Ramón Romero, 36 mil volúmenes de autores mejicanos y clásicos. El Licenciado Rosenzweig fue trasladado de Nicaragua a Moscú como Embajador de Méjico ante la Unión Soviética.

La Cámara aprueba por unanimidad la moción del Diputado Ildo Sol y se guarda un minuto de silencio.

9.—El Presidente Morales Marengo levanta la sesión y cita para el día Miércoles veintuno de Agosto del corriente año, a la hora reglamentaria.

J. J. Morales Marengo,
Romero Castillo,

Granera Padilla,

Cámara del Senado

Quincuagésima Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del décimotercero período constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las once y veinticinco minutos de la mañana del día lunes 30 de Diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

Presidencia del honorable Senador Ing. Luis A. Somoza D., asistido de los honorables Senadores Don Pablo Rener y Dr. Camilo Jarquín, como Primero y Segundo Secretario, respectivamente.

Concurrieron, además, los honorables Senadores Amador, Argüello, Ayón, Belli, Briones, Castrillo, Cuadra, Frixione, Machado Sacasa, Ponce, Reyes y Talavera.

1o.—Se abrió la sesión,

2o.—Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

3o.—Se leyó y aprobó en lo general, el dictamen junto con el proyecto de ley por cual se autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir acciones equivalentes a US\$ 4.870.000.00 del aumento del capital autorizado del Banco Interamericano de Desarrollo, acordado por la Asamblea de Gobernadores de dicho Banco, de 8 de Abril de 1963, lo mismo que para suscribir la suma de US\$ 207,000.00, como contribución adicional de Nicaragua al Fondo de Operaciones Especiales del Banco Interamericano de Desarrollo, acordado por la misma Asamblea.

A discusión en lo particular, se aprobaron sin modificación los Artos. 1o., 2o., 3o., 4o., y 5o. de que consta el proyecto, al que se le dispensaron, a moción del honorable Sena-

dor Rener, los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente.

4o.—Se leyó el dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores, sobre el proyecto de resolución por el cual se aprueba el Convenio Internacional del Café, acordado en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Café, celebrada en la ciudad de Nueva York, del 9 de Julio al 25 de Agosto y abierto a la firma del 28 de Septiembre al 30 de Noviembre de 1962.

El honorable Senador Talavera dijo: Hemos sido citados con carácter de urgencia para conocer del Convenio Internacional del Café; pero cabe preguntar cuales son las causas del por qué un instrumento de esta naturaleza, de tanta importancia y trascendencia, haya sido presentado en una forma intempestiva, cuando ni la misma Cámara ha podido percatarse de esta materia antes de discutirla. Hasta hace unos pocos minutos hemos recibido el ejemplar de este Convenio y todavía no nos hemos podido formar conciencia cabal sobre el mismo. Indiscutiblemente, en términos generales, este asunto es muy importante para el país; pero por la misma importancia que encierra, es necesario que cada uno de los representantes nos podamos formar conciencia exacta de lo que él contiene. No es mi ánimo oponerme a un Convenio de tanta trascendencia como éste, desde luego conviene a los intereses económicos del país; pero yo deseo preguntar cuál es la razón porque este proyecto ha sido presentada a última hora, sin que nosotros hayamos podido estudiarlo a fondo, como era de desear.

El honorable señor Presidente, Ing. Somoza D., tomó la palabra, manifestando que la semana pasada y cuando se estaba planeando el envío de este proyecto a la Cámara del Senado, lo había citado el señor Ministro de Economía para explicarle la urgencia de este proyecto. Como ustedes saben este Convenio Internacional del Café, tiene ya muchos años de estarse discutiendo y se ejecutaba como un Convenio de pacto de caballeros entre los países productores de café solamente, y se vio que no surtía efectos, sino hasta que se incluyeran los países consumidores de café; eso resultó después de los exhaustivos esfuerzos que hicieron todos los países latino-americanos de convencer a los países africanos, a las colonias británicas y a todo el Continente Asiático que produce café, de integrar este Convenio. Los Estados Unidos han puesto de relieve su buena intención de acuerdo con su plan de Alianza para el Progreso, de mejorar los precios de materias primas para nuestros productos básicos en Latino América, y sólo este Convenio Internacional es el que puede

venir a beneficiar efectivamente los precios internacionales del café. Yo estoy de acuerdo con el Senador Talavera, en el sentido de que el Ejecutivo tardó mucho en enviar este proyecto de tanta trascendencia al público; pero tengo entendido que el señor Ministro de Economía ha estado en deliberación con personeros interesados en la materia, como son la Cooperativa de Cafetaleros y también con grupos de caficultores, preguntándoles su opinión, si se aprobaba o no este Convenio. Después de tener una resolución afirmativa de esos grupos, el Ministro de Economía esperaba, según nos explicó, la aprobación definitiva de los Estados Unidos, para que el ochenta por ciento de los países productores estén ya en el Convenio, habiéndolo aprobado; y más del ochenta por ciento de los países consumidores, también lo han aprobado, lo que, de acuerdo con el proyecto, el Convenio que está firmado por Nicaragua, automáticamente hace que entre en vigor. Este proyecto tiene que ser ratificado por el Secretario General de las Naciones Unidas para el primero de Enero lo más tarde, para que incluya a Nicaragua dentro de los países que lo han aprobado y que comiencen a ser efectivas las relaciones entre los países productores y consumidores. Ese es realmente el motivo, y yo me permito darles esa explicación, porque fué la que nos dio el Ministro de Economía cuando nos citó al Presidente de la Cámara de Diputados y a mí, para que se la diéramos a ustedes. Debo de hacer ver a la Cámara del Senado que yo voy a votar a favor de este Convenio, pero con mis reservas en el sentido de que dejo una voz de alerta para que el Ejecutivo pueda aprobar efectivamente un reglamento que sea justiciero para la retención periódica que se tiene que hacer de nuestra exportación, así como también un reglamento de la forma en que se harán las cuotas para la exportación de café, porque los productores no podemos quedar sujetos a que les den las cuotas de exportación a simples exportadores del país, quedando nosotros al margen de poder deliberar de acuerdo con los precios internacionales; si se les da el monopolio o el control a esos ocho o diez exportadores de café en Nicaragua, los productores estaremos a la merced de ellos y será de grandes y nefastas consecuencias para toda la producción cafetalera. Yo deseo hacer la observación de que este Convenio, como puede beneficiar grandemente a los productores de café, también, por tener una cuota bastante reducida sin poder lograr un incremento de ella, será de tremendos perjuicios para los caficultores. Sin embargo, hay que aprobarlo, porque ya va a entrar en vigor y nuestros mercados serán muy limitados; pero sí, hago la observación de que el Ejecutivo tiene que

tomar mucho cuidado en su reglamentación que hará para poner en vigor este Convenio.

El honorable Senador Argüello dijo que le complacía la interpelación o preguntas que había hecho el honorable Senador Talavera, porque nos ha dado ocasión para que, de una manera muy brillante, el señor Presidente, don Luis Somoza, que conoce la materia, nos haya dado una explicación total de los motivos para aprobar este Convenio.

Pero alguien que sabe, me ha dicho,—y esto valga de explicación para el honorable Senador Talavera y para nosotros, los que tenemos el escrúpulo de creer que nos traían las cosas a última hora—, que este tratado estaba pendiente de la aprobación por los Estados Unidos y como ellos lo acaban de aprobar y teniendo que entrar en vigor inmediatamente, este ha sido el motivo de la tardanza en llegar hasta aquí, porque no querían que este Convenio fuera aprobado antes que lo hiciera los Estados Unidos.

El honorable Senador Somoza D. manifestó que, exactamente, al entrar el bloque de los Estados Unidos al Convenio, lo cual constituía el ochenta por ciento de los consumidores, su aprobación lo hacía automáticamente entrar en vigor.

El honorable Senador Talavera dijo que deseaba agradecer la forma amplia y oportuna de la explicación del honorable Senador Somoza D., sobre un asunto de tanta importancia como es este convenio y pedía a la honorable Mesa Directiva que se deje constancia en el acta de todo lo dicho en relación con este punto, para satisfacción de quienes han preguntado, así como de la explicación dada por el honorable Señor Presidente.

Suficientemente discutido, fué aprobado en lo general el dictamen junto con el proyecto.

A discusión en lo particular, se aprobó el Artículo Unico del proyecto, al que se le dispensaron, a moción del honorable Senador Somoza D., los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente.

5o.—No habiendo ningún otro asunto que tratar, el honorable Señor Presidente levantó la sesión, citando para celebrar la próxima el día miércoles 22 de Enero de 1964, a la hora reglamentaria.

Luis A. Somoza D.,
Presidente

Pablo Rener,
Secretario

Camilo Jarquín
Secretario

Quincuagésima Primera Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del décimo tercero período constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las diez y cuarenta y cinco minutos de la mañana del día miércoles veintidós de Enero de mil novecientos sesenta y cuatro.

Presidencia del honorable Senador don José María Briones, asistido de los honorables Senadores don Pablo Rener y don Enrique Belli, como primero y segundo Secretario, respectivamente.

Concurrieron además los honorables Senadores Amador, Argüello, Ayón, Castrillo, Cuadra, Frixione, Machado Sacasa, Medina, Ponce, Reyes, Sacasa y Talavera.

1o.—Se abrió la sesión.

2o.—Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

3o.—Se procedió a la elección de la nueva Junta Directiva que fungirá desde el 22 de Enero al 14 de Febrero de 1964, la cual quedó integrada de la siguiente manera:

Presidente:	Hon. Sen. Don Luis Arturo Ponce S.
Vicepresidente:	Hon. Sen. Don Víctor Manuel Talavera.
Primer Secretario:	Hon. Sen. Don Pablo Rener.
Segundo Secretario:	Hon. Sen. Don Enrique Belli.
Primer Vicesecretario:	Hon. Sen. Dr. Humberto Castrillo M.
Segundo Vicesecretario:	Hon. Sen. Don Edmundo Amador.

Tomó la nueva Junta Directiva posesión de su cargo.

El honorable Señor Presidente, Don Luis Arturo Ponce, dijo que rogaba a sus apreciables colegas aceptar sus muestras de gratitud, por el honor que le habían conferido al permitirle presidir las sesiones de esta honorable Cámara, gratitud que compartían las ciudades allendes al Río Coco, que se sentirán muy honradas de que uno de ellos haya llegado a ocupar una posición tan elevada.

4o.—Se leyó en lo general, en primer debate, el dictamen junto con el proyecto de ley por el cual se aprueba el Convenio Centroamericano sobre Unificación Básica de la Educación, suscrito por el Señor Ministro de Educación Pública de Nicaragua, el 22 de Junio de 1962, en San Salvador, República de El Salvador.

El honorable Senador Ayón, manifestó que como miembro de la Comisión de Educación Pública y de acuerdo con sus compañeros, se permitiría leer las siguientes observaciones que la Comisión hacía a dicho Convenio: «He leído con la debida atención el Convenio Centroamericano sobre Unificación Básica de la Educación y me ha sorprendido realmente la ausencia de la clase de moral en la lista de las asignaturas que deben impartirse en las Escuelas Primarias».

Hace poco oí decir en este recinto a uno de los líderes oradores de esta Cámara, que era indudable de que, la gran mayoría de los nicaragüenses pertenece al culto católico. Y todo el mundo sabe que eso es cierto. ¿Por qué pues no va a tener derecho esa gran mayoría a recibir en las Escuelas los principios morales que son base de sus creencias religiosas? De no hacerlo así, el germen de doctrinas peligrosas que envenenan la conciencia de las masas y apaga la fe en el corazón de nuestra juventud vendría pronto a enseñorarse de nuestras tierras arrastrando nuestras instituciones democráticas hacia el caos.

Ya hay ejemplo patético de esa destrucción en nuestra América; amarga realidad que ha influido indudablemente para que en algunos Estados de la Unión Norteamericana se permita en las Escuelas la enseñanza de los principios en que se basa la moral cristiana.

Venezuela, país de una camarilla incrédula que rige los destinos de ese pueblo ha optado también por el Sistema de enseñar la moral cristiana en sus escuelas. Colombia, Ecuador, Chile, Panamá y Costa Rica, son países que se preocupan definitivamente en ese mismo sentido.

Nuestra vida republicana, Señor Presidente, necesita de vida espiritual para lograr la estabilidad Republicana, y con ella el progreso y desenvolvimiento democrático de nuestras masas. Creo Señor Presidente que a Nosotros nos toca rectificar. Y si es cierto que existe un principio liberal que obliga no sólo a respetar sino a defender los intereses materiales y espirituales de la ciudadanía, la gran mayoría católica espera ansiosa que sea este el momento preciso de probarlo.

(Continuará)

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

Fallos de la Contraloría Especial de Cuentas Locales

Exp. No. 140

Contraloría Especial de Cuentas Locales.
Sala del Tribunal de Cuentas. Managua,

D. N., tres de Septiembre de mil novecientos sesenta y dos. Las nueve y veinte minutos de la mañana

Examinada que fue por el Contador de glosa de esta Sala, don Francisco Vallejos S., la cuenta de la Tesorería Municipal de Sébaco, Departamento de Matagalpa, que el señor Adolfo Escorcía C., mayor de edad, casado, agricultor y de aquel domicilio, llevó durante el período de Enero a Junio de mil novecientos cincuenta y ocho;

Resulta:

Que según Carta-Cuenta que figura al folio 10, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Cuatro Mil Quinientos Sesenta y Seis Córdobas con Veintiún Centavos..... (C\$ 4.566.21), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que estando terminada la Glosa Administrativa de esta cuenta, a cargo del Contador don Francisco Vallejos B., éste dio en traslado el expediente respectivo al Jefe de esta Sala, en providencia de las once y cuarenta y cinco minutos de la mañana del once de Agosto de mil novecientos cincuenta y nueve según folio 7 con un reparo pendiente; en tal virtud esta superioridad proveyó ordenando que las presentes diligencias pasaran a conocimiento del suscrito para los fines del trámite Judicial y fallo, según auto de las once y cincuenta minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, habiendo puesto el cúmplese a las doce meridiana del mismo día, mes y año, según consta al reverso del folio 7; y

Considerando:

Que en escrito del veintiocho de Agosto de mil novecientos sesenta y dos, folio 9, el Defensor de Oficio don J. Manuel Arostegui F., ostentando el Poder correspondiente, pidió se le tuviese por personado como apoderado del Cuentadante don Adolfo Escorcía C., en cuya virtud el suscrito lo tuvo como tal por auto de las once y veinte minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, mandando tomar razón del Poder y a correr los traslados de Ley a las partes; y

Considerando:

Que en escrito del veintinueve de Agosto de mil novecientos sesenta y dos, folio 11, el Defensor de Oficio don J. Manuel Arostegui F., devolvió el traslado expresándose así: Los ocho reparos formulados a esta cuenta fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa y Judicial por los contadores que intervinieron como lo expresan las razones firmadas al margen de cada uno de ellos. Por tanto, no teniendo mi representado nin-

guna otra responsabilidad por lo que hace a este juicio renuncio al resto del término del traslado y le pido llamar a autos para dictar sentencia de Ley. Y oída la opinión del señor Fiscal Específico de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, ver folio 11; y

Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por las partes, pues todos los reparos formulados fueron desvanecidos, en la glosa Administrativa y Judicial según razones que constan al margen de cada uno de ellos y documentos anexos a este expediente, se llamó a autos en providencia de las once de la mañana del treinta y uno de Agosto de mil novecientos sesenta y dos;

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión fiscal, corridos todos los trámites de Derecho, con apoyo del Art. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre 1899, segunda edición Oficial y Decreto Ejecutivo del 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Adolfo Escorcía C., de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes con los fondos de la Tesorería Municipal de Sébaco, Departamento de Matagalpa por lo que hace al período de Enero a Junio de mil novecientos cincuenta y ocho, Séptimo de su actuación en tal cargo.

Librese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar por escrito la solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas, quedando exento de timbres y papel sellado por Decreto Legislativo No. 115 del 12 de Junio de 1941.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta», y Archívese.

Entre—Líneas—y—veinte—minutos—vale.

Gonzalo Yesca R.,
Tramitador Judicial.

H. J. Aubert J.,
Srio.

Tribunal de Cuentas. Sala de Examen. Managua, D. N., dieciséis de Noviembre de mil novecientos sesenta y tres. Las once y media de la mañana.

Examinada que fue la cuenta del período de Febrero a Junio de mil novecientos sesenta y tres de la Administración de Rentas de Matagalpa, a cargo del señor Pedro García Navarro, mayor de edad, casado, negociante y del domicilio de Matagalpa.

Resulta:

I

Que de conformidad con Carta-Cuenta al folio cuarenta y cinco en el período indicado tuvo un movimiento de Dos Millones, Ciento Ochenta y Tres Mil Seiscientos Veintisiete Córdobas y Cincuenta Centavos... (¢ 2.183.627.50), incluyendo saldos con que inició y cerró las operaciones.

II

Que al terminar la Glosa Administrativa, el suscrito Contador de Glosa pasó las diligencias a la Presidencia de este Despacho para los fines de ley, esta superioridad, por auto de las ocho de la mañana del tres de Octubre de mil novecientos sesenta y tres, proveyó que el suscrito Contador verificara la glosa judicial hasta fallar, razón por la que fue puesto el «Cúmplase» en auto de las diez de la mañana del diecinueve de Octubre de mil novecientos sesenta y tres, abriéndose la glosa judicial de esta cuenta.

III

Que el señor Defensor de Oficio Don José Angel Buitrago, mayor de edad, casado, Contador Fiscal y del domicilio de Managua, en escrito del veintiuno de Octubre del corriente año, folio cuarenta y siete, pide se le tenga por personado en su carácter de apoderado del Cuentadante señor Pedro García Navarro de calidades conocidas y quien sirvió el cargo de Administrador de Rentas de Matagalpa de Febrero a Junio de mil novecientos sesenta y tres, presentando el poder correspondiente que corre al folio cuarenta y seis de este juicio. Además, expuso que habiendo pasado de la glosa administrativa a la judicial todos los reparos desvanecidos, renunciaba al trámite que la ley le concede para el traslado, por no tener nada que alegar. El suscrito lo tuvo por personado en auto de las once de la mañana, del uno de Noviembre del mismo año, mandando tomar razón del poder presentado por el peticionario para legitimar su personería y correr traslado de ley solamente al señor Fiscal General de Hacienda, por haber renunciado a este trámite el apoderado del cuentadante.

IV

Que el señor Fiscal Específico de Hacienda, en su escrito de contestación folio cuarenta y ocho, dice: «habiendo examinado los

autos que se refieren a la cuenta practicada al señor Pedro García Navarro, en el período de Febrero a Junio de mil novecientos sesenta y tres, encontró desvanecidos todos los reparos que le fueron formulados, conforme razones escritas al margen de cada uno de ellos. En consecuencia, ruego a usted dictar la sentencia correspondiente de conformidad con la ley».

Considerando:

Que ciertamente todos los reparos formulados a esta cuenta se encuentran desvanecidos conforme anotaciones al margen de cada uno de ellos y que tanto el apoderado del cuentadante, como el señor Fiscal General de Hacienda, que son las partes en este juicio, se muestran de acuerdo en que se dicte sentencia favorable, pues así lo expresan en sus escritos de devolución de traslado, y habiéndose llamado autos para sentencia el doce de Noviembre de mil novecientos sesenta y tres, se está en el caso de resolver.

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión Fiscal, corridos los trámites de ley, con apoyo en el Art. 151 de la Ley Reglamentaria vigente de este Despacho, y Decreto Ejecutivo del 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente.

Falla:

Que la cuenta rendida por el señor Pedro García Navarro en carácter de Administrador de Rentas de Matagalpa, período de Febrero a Junio de mil novecientos sesenta y tres es correcta, por tanto se aprueba, quedando de consiguiente él y su fiador solidario libres y solventes con la Hacienda Pública de Nicaragua, en todo lo relacionado a este juicio.

Líbrense copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar en la Secretaría de este Despacho el papel sellado de Ley, previa solicitud.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.

Antonio Soriano A.,
Contador de Glosa.

J. Zelaya O.,
Srio.

En Managua, D. N., 25 de Nov. 1963.

Es conforme.—J. Zelaya O.—Srio.

Balance Condensado al 31 de Enero de 1964**ACTIVO****PASIVO****I—ACTIVOS INTERNACIONALES**

Oro	₡ 3.613,247.32		
Billetes y Monedas Extranjeros	1.964,715.20		
Depósitos en el Exterior	163,857,386.42		
Inversiones en valores extranjeros	94,484,101.25		
Aportes a Organismos Internacionales			
a) Fondo Monetario Internacional			
En Oro y Moneda Extranjera	₡ 19,688,729.34		
En Moneda Nacional	59,061,270.66		
	<u>78,750,000.00</u>		
b) Otros Organismos Internacionales			
En Oro y Moneda Extranjera	₡ 9,780,750.00		
En Moneda Nacional	24,366,140.41	34,146,890.41	112,896,890.41
Otros Activos Internacionales			391,172.71
Total de Activos Internacionales		₡ 377,207,513.31	

II—ACTIVOS INTERNOS

Descuentos y Redescuentos	₡ 68,245,090.73		
Préstamos	90,021,994.79		
Préstamos con Fondos Extranjeros	33,600,000.00		
Inversiones en Valores	91,000.00		
Inversiones con el Fondo de Valores	—		
Créditos al Fondo de Valores	—		
Inmuebles y Equipo	21,409,562.98		
Otros Activos Internos	1,985,277.41		

Total de Activos Internos
Total General

215,352,925 91
₡ 592,560,439.22

I—PASIVOS INTERNACIONALES

Depósitos del Exterior	₡ 149,347.24		
Obligaciones con el Exterior	42,072,502.21		
Obligaciones con Organismos Internacionales			
a) Fondo Monetario Internacional	₡ 137,777,264.38		
b) Otros Organismos Internacionales	18,231,505.36	₡ 156,008,769.74	₡ 198,230,619.19
Otros Pasivos Internacionales			918,500.92
Total de Pasivos Internacionales			₡ 199,149,120.11

II—PASIVOS INTERNOS

Obligaciones Monetarias	₡ 318,855,450.06		
Bonos de Estabilización Monetaria	—		
Depósitos en Moneda Extranjera	11,560,498.67		
Depósitos Varios	24,287,833.59		
Otros Pasivos Internos	2,161,138.25		
Total de Pasivos Internos			356,864,920.57

III—CAPITAL Y RESERVAS

Capital	₡ 20,000,000 00		
Reserva General	1,158,571 07		
Fondo de Valores	12,967,483.46		
Reserva del Fondo de Valores	—		
Reserva Especial por Acumulaciones Monetarias	1,651,605.27		
Revaluaciones Monetarias	41,802.11		
	<u>35,819,461.91</u>		

IV—GANANCIAS Y PERDIDAS

Productos	₡ 1,372,498.65		
Gastos	645,562.02	726,936.63	

Total Capital y Reservas

Total General

36,546,398.54
₡ 592,560,439.22

CUENTAS DE ORDEN

Cuentas Contingentes	₡ 1,506,859 20
Valores en Custodia	1,228,787,98
Cuentas de Registro	205,326,826.17
Total	₡ 208,062,473.35

Managua, D. N., Febrero 4 de 1964
BANCO CENTRAL DE NICARAGUA
FRANCISCO J. LAINEZ M.,
Presidente

CARLOS A. BRICEÑO L.
Contador.

RODOLFO BOJORGE M.
Gerente.

Ministerio de Economía

Más de C\$ 52,011 Erogados para Sueldos de Empleados en la Industria Lechera

«Decreto No. 20

El Presidente de la República,

En uso de las facultades de conformidad con el Arto. 195 numeral 3) Cn., y el Decreto Ejecutivo No. 52 de 11 de Febrero de 1963,

Decretá:

Arto. 1.—Adóptase el programa que se detalla a continuación, para la inversión de parte del monto recaudado del impuesto de C\$ 0.04 por galón de leche fluída que las plantas pasteurizadoras y esterilizadoras venden en Managua.

Especificaciones:	Mensual:	Total:
Presupuesto de gastos por tres meses comprendidos de Octubre a Diciembre de 1963, inclusive	C\$12,900.00	C\$38,700.00
Los sueldos de los Empleados mensuales se detallan así:		
Coordinador.....	C\$4,000.00	
Colaborador.....	2,000.00	
Laboratorista.....	2,500.00	
Jefe de Inspectores	1,500.00	
Inspector	800.00	
Inspector	800.00	
Inspector	400.00	
Secretaria	600.00	
Mandadero	300.00	
Dietas por 4 sesiones mensuales para los 3 miembros del Comité a razón de C\$ 50.00 por sesión para cada uno.....	600.00	1,800.00
Seguro Social (7.5% patronal).....	712.19	2,136.57
Vacaciones proporcionales de un trimestre.....	1,075.00	3,225.00
Alquiler Casa.....	650.00	1,950.00
Papelería y Útiles de Oficina.....	500.00	1,500.00
Agua, Luz y Teléfono.....	200.00	600.00

Gasolina y Transporte.....	C\$ 500.00	C\$ 1,500.00
Otros—Varios.....	200 00	600.00
Total:	C\$17,337.19	C\$52,011.57

Arto. 2.—Emitase Acuerdo de Pago a favor del Coordinador de la Industria Láctea por la expresa suma de Cincuenta y Dos Mil Once Córdoba con 57/100 (C\$ 52,011.57), que afectará a la Partida: 0607—0007—Subvenciones y Contribuciones—99—Otras Contribuciones—1107—Para Oficina Coordinadora de la Industria Láctea, del Presupuesto General de Ingresos y Egresos vigente, y publíquese el presente Decreto en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial. — Managua, D. N., ocho de Octubre de mil novecientos sesenta y tres.—RENE SCHICK—Dr. Jorge Armijo Mejía, Ministro de de Economía, por la Ley».

Ampliación de un Decreto para Efecto de Aranceles

«Decreto No. 61»

El Presidente de la República,

en uso de las facultades que le confiere el Decreto No. 783 de 11 de Febrero de 1963,

Decreta:

Arto. 1o.—Para la mejor aplicación de los aranceles fijados por el Decreto No. 55 de 22 de Febrero de 1963 publicado en «La Gaceta» No. 49 del mismo mes y año, ampliar los términos de la segunda parte del Arto. 1o. del mencionado Decreto la cual se leerá así:

Fracciones	Denominación	Espe- cífico	Ad-va- lórem
681—04—00—01	Angulos, perfiles, flejes o secciones, que vengán acabadas y perforadas (v. g. metal «dexion» excepto para construcción de edificios..	0.02	20%
681—05—00—01	«Universales» planchas y láminas lisas...	0.01	5%
681—07—02	Planchas y láminas galvanizadas.....	0.05	15%
684 -02—03	Láminas y planchas de aluminio o sus aleaciones, lisas,		

perforadas, a-
canaladas o en
cualquier for-
ma.

684—02—03—01 Lisas, revesti-
das o no 0.02 5%

684—02—03—09 Los demás... 0.15 15%

Arto. 2o.—Publíquese en «La Gaceta»,
Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial. — Managua,
D.N., a los dieciséis días del mes de Marzo
de mil novecientos sesenta y tres.—LUIS A.
SOMOZA D., Presidente de la República.—
Gustavo A. Guerrero, Ministro de Econo-
mía por la Ley.

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Marca de Fábrica

Nº 7430—B/U Nº 849152—\$ 48.00

Matsushita Electric Industrial Co. Ltd., de Osaka
Prefecture, Japón, por medio de apoderados Caldera
& Cia. Ltda., Agentes de Marcas de Fábrica y
Comercio, de este domicilio, solicitan el registro de
la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en:



marca que se emplea conforme con el modelo pre-
sentado, para distinguir: Resina sintética en polvo,
planchas laminadas de resina sintética, planchas de-
corativas de resina sintética, (Clase 1, Materias Pri-
mas y Parcialmente Preparadas); cajas para lámpa-
ras de batería (Clase 2 Receptáculos); fregaderos
(Clase 16, Ferrería, Plomería, Cañería, Conexiones
para Aparatos a Vapor y Accesorios de los mismos);
bicicletas, motocicletas y sus partes y accesorios
partes y accesorios para automóviles (con excepción
de cojinetes y partes de los mismos) (Clase 22, Ve-
hículos); radio receptores, receptores de televisión,
grabadoras magnéticas, equipos de comunicación
inalámbrica, equipos para teléfonos (con alambre)
(incluyendo sistemas de interteléfonos), sistemas e-
léctricos de parlantes al público, radiofonógrafos,
amplificadores; partes y accesorios para los anterio-
res aparatos, incluyendo pero no limitados a ellos,
los siguientes componentes: parlantes, micrófonos,
condensadores, resistencias, tubos al vacío, tubos de
rayos catódicos, transformadores, brazos fonocapto-
res (pick ups), fono-motores, cintas para grabar,
transistores, diodos, pilas secas, pilas húmedas, acu-
muladores, lámparas eléctricas, lámparas fluore-
scentes, lámparas infrarrojas, toda clase de artefactos
para alumbrado, lámparas de dinamos, lámparas fo-
toflash, linternas y otras lámparas de batería, luces
para señales, lámparas delanteras, lámparas germi-

cidas, abanicos eléctricos, mezcladoras eléctricas,
lavadoras eléctricas, limpiadores al vacío eléctricos,
máquinas de afeitar eléctricas, motores eléctricos
para máquinas de coser, otros motores eléctricos,
bombas eléctricas para agua, compresores de aire,
toda clase de transformadores, toda clase de con-
densadores, reguladores de voltaje, afiladores de
lápices eléctricos, afiladores de cuchillos eléctricos,
cortadores de césped eléctricos, eliminadores de ba-
sura eléctricos, desmenuzadores de papel eléctricos,
máquinas soldadoras eléctricas, platos para calentar
eléctricos, planchas eléctricas, calentadores de agua
eléctricos, cocinillas eléctricas, tostadores eléctricos,
percoladoras eléctricas, estufas, calenta-pies eléctri-
cos, cocina-arroz eléctricos, soldadores eléctricos,
cojines y frazadas eléctricas, wafieras eléctricas, sis-
temas de alarma eléctricos, interruptores, tableros
de distribución, interruptores de tiempo, otros apa-
ratos para alumbrado, materiales aislantes eléctricos,
proyectores de cine, (pero excluyendo carbón para
proyector de cine, partes o accesorios de carbón o
grafito o aquéllos de carbón o grafito o materiales
carbonosos o grafiticos) (Clase 24, Aparatos, Máqui-
nas y Accesorios Eléctricos); extinguidores de in-
cendio, pedales para máquinas de coser (Clase 26,
Cuchillería, Máquinas o Aparatos, Herramientas y
sus partes); aparatos eléctricos de medición, apar-
tos eléctricos de comprobación, cámaras, microscop-
ios y sus partes y accesorios, proyectores de dia-
positivas o transparencias (Clase 29, Aparatos Cien-
tíficos y de Medición); relojes (Clase 30, Relojes);
enfriadoras eléctricas para sorbetes, refrigeradoras
eléctricas, enfriadores eléctricos para cuartos, en-
friadores de agua eléctricos (Clase 34, Filtros y Re-
frigeradores); mesas de cocina (Clase 35, Muebles y
Tapicería); hornillos de gas, estufas de gas, hornos
de gas, encendedores de gas y otros artefactos de
gas (Clase 37, Aparatos de Calefacción, Iluminación
y Ventilación, excluyendo los eléctricos); vibradores
eléctricos, aparatos médicos eléctricos (Vibradores,
Aparatos Auditivos); sistemas de rayos X (Clase 47,
Aparatos Médicos, Quirúrgicos y Dentales); y todos
los demás incluidos en estas clases; del Decreto No.
10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de
Nicaragua, Managua, D.N., veintisiete de Enero de
mil novecientos sesenta y cuatro.—Julían Bendaña
S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

Nombre Comercial

Nº 7591—B/U Nº 849184—\$ 10.00

Ernesto Mántica Solórzano, agricultor y comer-
ciante, del domicilio de la ciudad de Chlanadega,
República de Nicaragua, solicita el registro del
nombre comercial:

“Ernesto Mántica S.”



Nombre Comercial que se emplea conforme con
el modelo presentado, para distinguir: La importa-
ción y exportación en general, y a la representa-
ción de la agricultura, ganadería y a la fumigación
aérea y a otras industrias en general.

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D. N., diez y seis de Abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

SECCION JUDICIAL

Remates

Nº 7598—B/U Nº 846792—\$ 7.96

Cuatro tarde veinticuatro Junio del corriente año subastarase mejor postor finca rústica ubicada en la Comarca de Huanahuas de setenta manzanas más o menos, con diferentes mejoras y cultivos y linda: oriente y norte, Benicio Rodríguez; poniente, Pedro García; y sur, Alejandro Solórzano.

Base del remate Setecientos Córdoba.

Ejecuta: Elba Linares de Obando a Petronilla Luna de Padilla.

Oyense posturas término legal.

Dado Juzgado Local Civil, Matagalpa, treinta de Mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—Franco Montenegro L.—C. A. Hernández, Srío.

Es conforme: Matagalpa, treinta de Mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—C. A. Hernández, Srío.

3 3

Nº 7597—B/U Nº 846791—\$ 8.40

Tres tarde veinticuatro Junio del corriente año subastarase mejor postor finca rústica ubicada en el lugar «La Virgen», Comarca de Río Blanco, jurisdicción Matiguás, este Departamento de como cien manzanas de extensión con diferentes mejoras y cultivos y linda: Norte, Alberto Palacios Reyes; Sur, Eligio Flores; Oriente, Román Orozco; y Poniente, Isidro Espino.

Base del remate: Ochocientos Córdoba.

Ejecuta: Román Cantillano Sánchez a Eloi Tenorio Suárez.

Oyense posturas término legal.

Dado Juzgado Local Civil.—Matagalpa, treinta de Mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—Franco Montenegro L.—C. A. Hernández, Srío.

Es conforme:—Matagalpa, treinta de Mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—C. A. Hernández, Srío.

3 3

Nº 7599—B/U Nº 846793—\$ 8.32

Tres tarde veinticinco Junio del corriente año subastarase mejor postor propiedad ubicada en Muy Muy Viejo, de ochenta manzanas de extensión más o menos con diferentes mejoras y cultivos, casa de habitación y linda: norte, Gerardo Martínez; sur, Audilio Vargas; oriente, Guillermo Reyes; y occidente, Braulio Rivera y Pedro Hernández.

Base del remate Seiscientos Córdoba.

Ejecuta: Tomás Obando Orozco a Clotilde Vargas Picado.

Oyense posturas término legal.

Dado Juzgado Local Civil, Matagalpa, treinta de Mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—Franco Montenegro L.—C. A. Hernández, Srío.

Es conforme:—Matagalpa, treinta de Mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—C. A. Hernández, Srío.

3 3

Nº 7600—B/U Nº 846794—\$ 8.08

Cuatro tarde veinticinco Junio corriente año subastarase mejor postor, propiedad ubicada en la Cañada de Peñas Blancas, esta jurisdicción, de como quince manzanas de extensión, con diferentes mejoras y cultivos, casas de habitación, linda: Oriente y Sur, Juan Francisco Castro; Occidente, Agustín González; y Norte, Juan Siles.

Ejecuta: Luis Alberto Olivas Torres a Juan Centeno Rodríguez.

Base del remate, Quinientos Córdoba.

Oyense posturas término legal.

Dado Juzgado Local Civil. Matagalpa, treinta de Mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—Franco Montenegro L.—C. A. Hernández.—Srío.

Es conforme.—Matagalpa, treinta de Mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—C. A. Hernández.—Srío.

3 3

Nº 7601—B/U Nº 846877—\$ 8.60

Cuatro tarde veintiséis Junio del año corriente subastarase mejor postor finca urbana ubicada en el Barrio La Estrella del Pueblo de Matiguás, este Departamento, con diferentes mejoras y casa de habitación, propiedad de dieciocho varas de frente por cincuenta de fondo, linda: norte, Eric L. Smith; sur, Herrínia viuda de Guzmán; occidente, calle en medio, Otilia viuda de Herrera; y oriente, Fortunato Castro Fernández.

Base del remate Ochocientos Córdoba.

Ejecuta: Gabriel Fajardo Taleno a Juana María González de Rayo.

Oyense posturas término legal.

Dado Juzgado Local Civil. Matagalpa, treinta de Mayo mil novecientos sesenta y cuatro.—Franco Montenegro L.—C. A. Hernández, Srío.

Es conforme: Matagalpa, treinta de Mayo mil novecientos sesenta y cuatro.—C. A. Hernández, Srío.

3 3

Nº 7602—B/U Nº 846876—\$ 8.28

Tres tarde veinte y siete Junio corriente año subastarase mejor postor finca rústica ubicada en la Cañada de Tierra Blanca, jurisdicción de Matiguás, este Departamento, con diferentes mejoras y cultivos, casas de habitación, linda: Oriente, Margarita Portillo de Hawkins y Dámaso Calero; Occidente, Catarino Gómez y Valentín Duarte, Norte, Bibiana Potoy; y Sur, Valentín Duarte.

Base del remate: Ochocientos Córdoba.

Ejecuta: Faustino González Suazo a Juan Pérez.

Oyense posturas término legal.

Dado Juzgado Local Civil. Matagalpa, treinta de Mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—Franco Montenegro L.—C. A. Hernández.—Srío.

Es conforme:—Matagalpa, treinta de Mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—C. A. Hernández.—Srío.

3 3

Nº 7646—B/U Nº 874574—\$ 427.50

El día Domingo 21 de Junio de 1964, a las 8 a. m. en la Sala de Remates de nuestra Agencia en Masaya y de conformidad con los artículos 12 y 13 de nuestra Ley Orgánica se rematarán en el mejor postor las prendas de plazo vencido detalladas a continuación cuyos dueños no las hubieren refrendado o cancelado en tiempo.

Las personas que quieran hacer postura en esta subasta, pueden presentarse y serán oídas y atendidas conforme derecho.

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
69922	1 Pulsera estilo chino con cadena de seguridad 33 grs	211.50
69924	1 Esclava estilo chino con nombre Chepita 27 grs	112.80
69926	5 Anillos distintos, (dos de ellos rajados)	84.60
69966	1 Par de argollas 4 grs	16.92
69982	1 Cadena mart. rev. 5 grs	21.15
69988	1 Cadena martillada con varias ventaduras, 2 grs. (la medalla no es de oro)	7.05

<i>Nº de la Boleta</i>	<i>Descripción de las prendas</i>	<i>Base del Remate</i>	<i>Nº de la Boleta</i>	<i>Descripción de las prendas</i>	<i>Base del Remate</i>
69990	1 Dije guarda-retrato 8 grs	28.20	70293	1 Cadena rev. con med., una pulserita tej. con cad. de seg., 1 par de arg. lisas 43 grs	141.00
69995	1 Par de argollas lisas 5 grs	21.15	70297	1 Radio marca Philips R. E.	98.70
70005	1 Par de chapas lisas, 2 tapas de reloj, (despeg.) 12 grs	21.15	70308	1 Cadena con medalla, 2 anillos distintos, 8 grs	35.25
70010	1 Cadena mart. y una horquilla 21 grs	70.50	70309	1 Cadena con med. 5 grs	14.10
70013	1 Pulsera de lazos, con cadena de seg. 16 grs	70.50	70310	1 Cadena martillada con medalla, 4 grs	11.28
70020	1 Anillo oro blanco, con quince brillantitos peq., faltándole dos 2 grs	423.00	70339	1 Cadena con med., y esclavita estilo chino, 1 anillo en forma de herradura, 1 par de chapas 22 grs	84.60
70021	1 Anillo con dos brillantes 2 grs	423.00	70398	1 Pulsera No. 8 con cadena de seguridad 20 grs	91.65
70646	1 Cadena martillada reventada con llave en M. E. 6 grs	21.15	70399	1 Cadena No. 8 30 grs	126.90
70049	1 Cadena mart. 4 grs	14.10	70400	1 Cadena martillada con dije de moneda, 1 anillo liso 13 grs	56.40
70051	1 Par de argollas lisas 5 grs	21.15	70433	1 Anillo de chapa 5 grs	14.10
70054	1 Cadena martillada (sin llave) 8 grs	28.20	70434	1 Dije de medalla 3 grs	14.10
70055	1 Clarinete R. E.	14.10	70439	1 Cordón con Crucifijo sin el cristo 20 grs	70.50
70061	1 Pulsera No. 8 con cad de seg. 25 grs	84.60	70441	2 Cadenas (1 llave en m/e) 9 grs	35.25
70068	1 Máquina de coser marca Singer de siete gavetas	394.80	70446	1 Cordón con med. hueca, 9 grs	25.25
70070	6 Cadenas distintas con sus dijos, 4 anillos distintos, tres medallas, 1 dije de piedra, 1 gacía con med. 47 grs	239.70	70487	2 Anillos distintos, 3 grs	14.10
70071	1 Cadena martillada con dije de iniciales, 1 anillo de corazón, con piedra, 8 grs	35.25	70491	1 Anillo con piedra roja 9 grs	28.20
70072	1 Cad. mart. llave en M. E. 1 anillo con un rubí 16 grs	112.80	70499	1 Cadena con Crucifijo, 7 grs	28.20
70083	1 Pulsera de gonces con cad. de seg 33 grs	112.80	70520	1 Anillo con piedra 7 grs	28.20
70087	2 Pulseras estilo chino con cadena de seguridad, (con dije que no es de oro) 80 grs	352.50	70524	1 Pulsera tejida con cadena de seguridad 28 grs	70.50
70091	1 Cordón con medalla calada 40 grs	126.90	70532	2 Anillos distintos, 3 grs	14.10
70099	1 Dije de crucifijo de lámina calado, 1 medalla, 1 dije de monedita «Carrera» 6 grs	28.20	70565	1 Crucifijo, 1 anillo en forma de herradura 5 grs	21.15
70117	1 Cadena martillada con crucifijo media caña 10 grs	35.25	70567	1 Par de chapas, 1 pulserita 4 grs	14.10
70118	1 Anillo con piedra 3 grs	21.15	70569	2 Anillos 8 grs	28.20
70119	1 Cadena martillada con crucifijo 12 grs	49.35	70570	1 Esclava No. 8, 4 grs	9.87
70123	1 Cadena rev. 3 grs	7.05	70571	1 Par de argollas, 3 grs	7.05
70125	1 Pulsera tej. No. 8 con cadena de seg. y tres dijos 15 grs	63.45	70577	1 Esclava de gonces 3 grs	14.10
70139	1 Cadena martillada (medalla esmaltada) 9 grs	35.25	70582	1 Cadena martillada, con dije de piedra 13 grs	35.25
70149	1 Pulsera No. 8 con cadena de seguridad 30 grs	112.80	70614	2 Cadenas mart. distintas, con sus dijos, 1 cordón con crucifijo, 2 anillos distintos, 4 pares de argollas distintas, 2 pulseras tejido No. 8 con cadena de seg., 1 par de chapas de cantaritos, 80 grs	352.50
70163	1 Par de chapas de cantaritos, (1 de ellas incomp.) 1 par de patacones, 1 anillo con piedra falsa 8 grs	14.10	70615	1 Cadena martillada, 1 par de chapas, cuatro monedas distintas 10 grs	49.35
70164	1 Cadena mart. 1 esclava rev., 1 par de patacones (1 de ellas incompleta) 5 grs	21.15	70632	1 Cadena martillada con dije 6 grs	28.20
70174	1 Par de argollas lisas, 2 anillos distintos 7 grs	28.20	70636	1 Cordón estilo chino con dije de cañita calada, 1 anillo liso 22 grs	98.70
70189	1 Ropero de madera (sin llave) R. E.	12.80	70665	1 Pulsera con cadena de seguridad 17 grs	56.40
70199	1 Cadena martillada 7 grs (la medalla es esmaltada)	28.20	70691	1 Pulsera No. 8 con cad. de seg. 18 grs	77.55
70223	1 Esclava No. 8 con cad. de seg. 10 grs	42.30	70698	1 Cadena No. 8 con dije guarda retrato 30 grs	126.90
70241	1 Cadena mart. con dos medallas, 5 grs	21.15	70699	1 Pulsera estilo chino con cadena de seg. y med. 30 grs	63.45
70247	1 Par de argollas, 1 par de chapas de laberinto, incomp., en m/e 10 grs	35.25	70751	1 Cadena reventada con med., 1 par de argollas, 6 grs	28.20
70248	3 Anillos distintos 5 grs	21.15	70752	1 Pulsera de gonces de filigrana, con cadena de seguridad y dije de medalla 25 grs	126.90
70282	1 Pulsera con medalla de seg., 1 cadena con crucifijo de lámina 15 grs	63.45	70753	1 Soguilla reventada, con dije, 1 pedazo de cad. con med., 1 gacía con med. 12 grs	28.20
			70754	1 Cordón con med. 10 grs	56.40
			70757	1 Par de patacones 2 grs	7.05
			70758	1 Pulsera de corozo con cadena de seg. 15 grs	42.30
			70760	1 Cadena con medalla, 11 grs	42.30
			70794	1 Cadena reventada, 1 anillo de chapa, 1 par de patacones 7 grs	28.20

<i>Nº de la Boleta</i>	<i>Descripción de las prendas</i>	<i>Base del Remate</i>	<i>Nº de la Boleta</i>	<i>Descripción de las prendas</i>	<i>Base del Remate</i>
70828	1 Par de mancuernillas de dos monedas de cinco dólares 17 grs	84.60	71060	2 Pulsera tej. chino con cadena de seguridad y sus dijes 28 grs	141.00
70829	1 Pulsera de cadena No. 8, 25 grs	84.60	71063	1 Par de argollas lisas 3 gr	14.10
70841	1 Bicicleta con foco, con placa, mangos cremas, montadura negra, con un guardafango niquelado R. E.	70.50	71064	1 Pulsera tej No. 8 con cad de seg. y dije de monedita imp. mex. 16 grs	63.45
70845	1 Cadena martillada con medalla y crucifijo de lámina, 5 grs	23.97	71068	1 Anillo con piedra, 1 par de chapas 6 grs	28.20
70846	1 Cadena reventada con crucifijo 8 grs	45.12	71069	1 Esclava estilo chino con iniciales 20 grs	84.60
70858	2 Anillitos distintos 3 grs	14.10	71070	1 Cordón con varias reventaduras, con dije de corazón hueco, con piedras, faltándole una, 7 grs	21.15
70866	1 Reloj de pulsera para mujer, marca Novelti, 1 mariposa filigrana	42.30	71072	1 Cad. mart. con crucifijo media caña 11 grs	49.35
70896	1 Cadena con crucifijo 12 grs	49.35	71073	1 Anillo con piedra 10 grs	28.20
70919	1 Cadena tej No. 8, 20 grs	84.60	71074	1 Pulsera estilo chino con cadena de seg. 30 grs	141.00
70920	1 Esclava, 3 anillos distintos, 8 grs	21.15	71087	1 Cordón, 1 pulsera tej. No. 8, sin llave, 1 anillo de piedra 14 grs	56.40
70921	2 Cadenas martilladas, con sus dijes, 15 grs	21.15	71103	1 Cordón estilo chino con med 35 grs	124.30
70922	1 Par de chapas con piedra, 1 cadena rev., 1 crucifijo, 1 anillo rajado, 3 chapas distintas, 1 cordón con med. 27 grs	98.70	71113	1 Cadena mart. con crucifijo, 1 anillo de chapa 32 grs	84.60
70925	1 Anillo con piedra, 1 par de chapas 2 grs	14.10	71121	1 Cadena mart. con crucifijo 20 grs	84.60
70926	1 Anillo de chapa 4 grs	16.92	71131	1 Anillo de chapas, con iniciales 3 grs	14.10
70929	1 Pulsera pequeña con cadena de seguridad, 7 grs	28.20	71139	1 Anillo de chapa 6 grs	28.20
70945	1 Pulsera estilo chino con cadena de seg. 28 grs	112.80	71143	1 Pulsera de corozo, con cadena cad. de seg. 20 grs	48.60
70949	1 Pulsera No. 8 con cadena de seguridad 20 grs	84.60	71159	1 Cordón estilo chino con medalla, 3 pulseras distintas 98 grs	324.30
70952	1 Cadena mart. rev. con dije, 3 anillos distintos 16 grs	70.50	71160	1 Brazalete labrado, con cad. de seg. 40 grs	169.20
70956	1 Cordón con crucifijo de lámina, 1 anillo liso rajado 7 grs	28.20	71161	1 Cadena martillada, 1 cordón 25 grs	105.75
70961	1 Cadena con med. 7 grs	28.20	71165	1 Esclava No. 8, 1 anillo labrado 6 grs	28.20
70963	1 Cadena mart. con Crucifijo 10 grs	42.30	71178	1 Anillo de chapas 3 grs	14.10
70981	1 Anillo con piedra 15 grs	63.45	71186	1 Par de chapas de cantaritos, 1 anillo de siete aros, con dos corazoncitos 5 grs	21.15
70983	1 Pulsera estilo chino con cadena de seg. 22 grs	98.70	71192	1 Pulsera estilo chino con dije de herradura 27 grs	119.85
70988	1 Cadena martillada 7 grs	28.20	71200	1 Cadena martillada rev., 2 anillos (1 de ellos con brillantito y tres chispitas faltándole una) 13 grs	253.80
70995	4 Cadenas mart., con sus dijes (1 de ellas sin el dije), 2 anillos distintos, 1 par de chapas con piedras 15 grs	70.50	71305	1 Dije de corazón con iniciales 2 grs	8.46
70997	1 Cadena martillada, reventada, con med. 6 grs	28.20	71311	1 Cadena tej. No. 8 con crucifijo, sin la arg., 15 grs	63.45
70998	1 Cadena reventada, con dije, 1 par de arg. 5 grs	28.20	71315	1 Cadena con crucifijo de lámina 8 grs	28.20
71003	1 Par de chapas, con perlas falsas 5 grs	21.15	71363	1 Anillo liso, 1 prendedor en forma de lazo 9 grs	27.80
71004	1 Cordón con medalla, 13 grs	49.35	71367	1 Par de chapas de tornillo 1 gr	5.56
71014	1 Cadena martillada, 5 grs	16.92	71376	1 Esclava estilo chino sin cadena de seguridad, 15 grs	62.55
71019	1 Esclava tej. chino, 1 anillo de chapas 15 grs	56.40	71416	1 Esclava estilo chino con cadena de seguridad, 15 grs	62.55
71023	1 Cordón con crucifijo media caña 13 grs	56.40	71431	1 Par de patacones, 1 par de chapas con piedras 3 grs	13.90
71024	1 Par de chapas de monedas de dos pesos mexicanos (1 de ellas incomp.) 4 grs	14.10	71434	1 Prendedor, 1 anillo con piedra 8 grs	27.80
71025	3 Anillos dist., de piedra, 1 chapa en m/e 5 grs	21.15	71436	1 Anillo con piedra celeste 5 grs	11.12
71032	1 Par de chapas 3 grs	14.10	71483	1 Pulsera media caña con cadena de seguridad 30 grs	69.50
71034	1 Cadena martillada, con crucifijo media caña 10 grs	42.30	71489	1 Cadena rev. con med. 3 grs	13.90
71035	1 Pulsera No. 8 con cadena de seguridad 22 grs	98.70	71492	1 Esclavita estilo chino 4 grs	13.90
71038	2 Anillos distintos, 3 grs	14.10	71493	2 Cadenas martilladas con sus dijes 10 grs	27.80
71041	1 Pulsera No. 8 llave en m/e con cadena de seguridad rev. 11 grs	35.25	71522	1 Anillo de chapa, 6 grs	20.85
71047	1 Brazalete con cadena de seg. 30 grs	126.90	71539	1 Cordón 6 grs	27.80
71051	1 Anillo, 1 par de chapas 2 grs	7.05	71572	2 Cadenas mart. con sus dijes 11 grs	34.75
71058	1 Cad. mart. con med. 1 par de arg. 1 esclava 17 grs	56.40	71576	1 Anillo de chapa 9 grs	34.75
			71594	1 Pulsera tejida sin cadena de se-	

<i>Nº de la Boleta</i>	<i>Descripción de las prendas</i>	<i>Base del Remate</i>	<i>Nº de la Boleta</i>	<i>Descripción de las prendas</i>	<i>Base del Remate</i>
	guridad, 1 esclavita con nombre Mary, 1 dije 37 grs	173.75		neda de dos cincuenta dólares, 1 pulsera 17 grs	104.25
71597	1 Anillo con piedra 8 grs	41.70	72053	1 Cordón estilo chino con crucifijo 12 grs	48.65
71599	1 Cadena con med., 1 anillito de chapa 5 grs	20.85	72062	1 Anillo de siete aros con dos corazoncitos 3 grs	13.90
71605	1 Cadena con med., 1 anillito de piedra 21 grs	69.50	72087	2 Anillos distintos, (1 de ellos rajado), 1 par de chapas piedras negras	27.80
71626	1 Par de chapas 3 grs	13.90	72089	1 Cadena mart., 1 par de chapas de piedras 5 grs	20.85
71657	1 Cordón con med., 10 grs	34.75	72096	1 Cadena con crucifijo de lámina, calado, 2 anillos distintos, 20 grs	83.40
71671	1 Anillo de chapa, 3 grs	13.90	72099	1 Radio marca Siemens R. E.	69.50
71674	1 Anillo con piedra azul, faltándole dos, 8 grs	34.75	72100	1 Cadena con med, 16 grs	69.50
71694	1 Pulsera estilo chino con cad. de seguridad, 1 anillo de chapa 13 grs	41.70	72103	1 Brazaete labrado, con cad. de seguridad 58 grs	347.50
71695	1 Par de chapas 2 grs	6.95	72121	1 Soguilla de dos carreras, con su dije, con piedras verdes 18 grs	48.65
71697	1 Par de argollas lisas 3 grs	13.90	72122	1 Par de argollas lisas	27.80
71706	2 Anillos distintos, 10 grs	41.70	72123	1 Pulserita estilo chino con diez moneditas Imp. mex. 9 grs	41.70
71708	1 Par de chapas de moneditas de dos pesos mex. 4 grs	27.80	72137	1 Cordón de crucifijo hueco 10 grs	27.80
71723	1 Anillo con piedra 3 grs	13.90	72153	1 Anillo labrado, 1 crucifijo de lámina 8 grs	34.75
71754	1 Cordón, 1 par de chapas 11 grs	41.70	72159	1 Par de chapas con piedras, 2 grs	6.95
71765	1 Soguilla de oro, con perlas falsas y med., 6 grs	27.80	72163	1 Pulsera media caña sin cadena de seguridad 15 grs	97.30
71768	1 Pulsera estilo chino con cadena de seg. 28 grs	97.30	72164	1 Pulsera estilo chino con cadena de seguridad 37 grs	125.10
71769	1 Pulsera estilo chino con cadena de seg. rev., 42 grs	208.50	72174	1 Par de arg. lisas 6 grs	27.80
71781	1 Esclavita estilo chino 7 grs	27.80	72183	1 Pulsera pequeña No. 8 con cadena de seguridad, 1 anillo de siete aros con dos corazoncitos 7 grs	20.85
71821	1 Esclavita estilo chino 5 grs	20.85	72203	1 Esclava estilo chino con iniciales J. M. R. 23 grs	97.30
71834	1 Cordón con dije, 1 cadena con dije de corazón, 1 anillo liso 8 grs	34.75	72205	2 Pulseras estilo chino, distintas, sin cadena 18 grs	83.40
71845	1 Cordón estilo chino con dije de corazón calado, 2 cadenas mart. con sus dijes, 3 anillos dist., 1 par de chapas de piedras lisas 45 grs	180.70	72207	1 Cepillo de raspar hierro marca Mona Beer R. E.	6.95
71852	1 Cadena mart. rev. con dije de corazón 5 grs	20.85	72209	2 Anillos distintos, 1 crucifijo hueco, con dije de medalla, 8 grs	34.75
71865	1 Cadena con med. 6 grs	20.85	72210	1 Cadena martillada con crucifijo, 1 par de arg. 8 grs	34.75
71871	1 Anillo con piedra, 1 par de arg. de laberinto 20 grs	69.50	72223	1 Esclava estilo chino 3 grs	13.90
71883	1 Pulsera estilo chino con cad. de seg. 25 grs	104.25	72224	1 Cadena mart. con med. 7 grs	20.85
71907	1 Anillo de siete aros con un corazoncito 3 grs	13.90	72230	1 Cadena mart. con dije con iniciales caladas, (la cadena rev.) 1 pulsera sin llave, con dije, 3 anillos dist. 15 grs	27.80
71917	1 Anillo liso 7 grs	27.80	72253	1 Par de chapas de cantaritos 2 grs	8.34
71919	1 Esclava estilo chino con nombre Jorge Sirlas, 1 dije de aguja 41 grs	166.80	72265	1 Anillo de seis brillantes y un rubí 4 grs	250.20
71942	1 Pulsera de corozo, rev. con cad. de seg. 12 grs	27.80	72266	1 Cadena martillada 7 grs	27.80
71943	2 Anillos dist., 1 par de chapas colgantes 8 grs	27.80	72271	1 Par de arg. lisas 4 grs	20.85
71953	1 Esclava de cad. 18 grs	83.40	72300	1 Cadena mart. rev. con dije de corazón 10 grs	41.70
71977	1 Par de arg. 5 grs	20.85	72318	1 Pulsera No. 8 con cadena de seg. 25 grs	139.00
71981	1 Cordón con dije con iniciales R. E. 10 grs	34.75	72320	1 Pulsera tej No. 8 con cad de seg 22 grs	69.50
71985	1 Pulsera con cad. de seg., con piedra celeste 12 grs	48.65	72326	1 Par de chapas, 1 anillo con piedra 8 grs	48.65
71993	1 Pulsera estilo chino con cad. de seg. 29 grs	111.20	72352	1 Reloj de pulso para varón R. E.	34.75
72004	1 Pulsera estilo chino con cadena de seguridad, 19 grs	83.40	72375	1 Anillo de chapa 3 grs	13.90
72023	1 Pulsera de cadena con cad. de seg. 30 grs	111.20	72378	1 Par de arg lisas 7 grs	27.80
72032	1 Pulsera estilo chino con cadena de seg. rev. 39 grs	139.00	72380	3 Anillos dist, 10 grs	41.70
72033	1 Par de arg. lisas 4 grs	16.68	72391	1 Cad mart, 1 anillo liso 6 grs	20.85
72041	1 Cadena martillada, con crucifijo 3 grs	13.90	72416	1 Cad mart con dije	48.65
72044	1 Cadena martillada, con crucifijo de lámina 22 grs	83.40	72429	1 Cad No. 8 sin llave con dije, 1 par de patacones 10 grs	34.75
72046	1 Pulsera de filigrana, con cadena de seguridad 35 grs	139.00	72430	1 Cordón estilo chino con Crucifijo de lámina 10 grs	69.50
72051	1 Pulsera en m/e con dije de mo-		72437	1 Cad mart con med, 12 grs	41.70
			72442	1 Anillo liso, 1 cordón rev con dije de med, 20 grs	97.30

<i>Nº de la Boleta</i>	<i>Descripción de las prendas</i>	<i>Base del Remate</i>	<i>Nº de la Boleta</i>	<i>Descripción de las prendas</i>	<i>Base del Remate</i>
72453	2 Anillos, 1 par de chapas de cantaritos incomp, 7 grs	27.80	72890	1 Par de chapas con piedra, 1 esclavita 8 grs	34.25
72456	1 Cad tej No. 8 con med, 1 dije de moneda de cinco dólares 45 grs	139.00	72920	1 Esclavita, 1 par de chapas, de moneditas Imp. Mex. 4 grs	27.40
72492	1 Cordón con su med, 2 grs	6.95	72968	2 Anillos lisos 15 grs	41.10
72497	1 Pulsera estilo chino con cad de seg, 32 grs	139.00	72975	1 Cad, con Crucifijo de lámina calado 10 grs	41.10
72517	1 Cordón con med, 2 pulseras dist con cad de seg, 2 anillos dist, 103 grs	319.70	72977	1 Anillo con piedra 10 grs	27.40
72519	1 Cad mart con dije de monedita de 2 1/2 pesos mex, 7 grs	27.80	72993	2 Anillo dist, 2 Crucifijos de lámina dist, 1 chapa sola, 1 dije 11 grs	27.40
72520	2 Pares de patacones 2 grs	6.95	72997	1 Cordón rev., 1 par de cantaritos piedra falsa 10 grs	34.25
72531	1 Pulsera de cad con cad de seg y dije de med, 32 grs	137.00	73012	1 Brazaletes con cad. de seg. 12 grs	41.10
72532	1 Pulsera de gonces, con cad de seg, (1 gonce despeg) 31 grs	137.00	73016	1 Pulsera con nombre Xiomara 7 grs	27.40
72533	1 Pulsera tej No. 8 con cad de seg, 1 cordón con med, 30 grs	109.60	73026	1 Pulsera estilo chino con cad. de seg. 13 grs	54.80
72537	3 Anillos, 15 grs	61.65	73035	1 Par de chapas 1 grs	5.48
72555	1 Cad mart rev con Crucifijo, 1 anillo de chapa 8 grs	34.25	73054	1 Anillo de chapa 4 grs	20.55
72559	1 Cad mart con med, 2 anillos dist 8 grs	34.25	73055	1 Cad. mart. con med, 6 grs	27.40
72560	1 Anillo con piedra 5 grs	27.40	73056	2 Anillos dist., 1 par de chapas de dos Colones 12 grs	54.80
72562	1 Esclava No. 8, 1 anillo con piedra 14 grs	54.80	73057	1 Cordón rev. con Crucifijo 12 grs	41.10
72565	1 Cordón con Crucifijo de lámina calado 10 grs	34.25	73068	1 Moneda de Diez pesos hondureños 17 grs	68.50
72581	1 Cad mart con Crucifijo de lámina 7 grs	27.40	73070	2 Anillos dist, 16 grs	68.50
72607	1 Par de chapas, 1 anillo de chapa (1 de ellas incomp) 6 grs	20.55	73071	1 Cad. mart. con med. 20 grs	61.65
72610	1 Par de arg, 1 anillo con piedra 4 grs	10.96	73072	1 Pulsera No. 8 con cad. de seg. 29 grs	123.30
72611	1 Cad mart con Crucifijo 5 grs	10.96	73073	1 Cad. de eslabones rev. 5 grs	20.55
72615	1 Par de chapas de lámina 3 grs	13.70	73102	1 Anillo con piedra 5 grs	27.40
72617	1 Pulsera de corozo, sin cad de seg, 13 grs	54.80	73107	1 Pulsera No. 8 con cad. de seg. rev., 3 anillos dist, 3 dijes, dist. 20 grs	82.20
72618	1 Cad mart, 7 grs	27.40	73111	1 Cántaro de zinc R. E.	6.85
72625	1 Pulsera estilo chino con cad de seg 13 grs	54.80	73113	1 Cordón con med. 14 grs	41.10
72658	1 Cad mart con med, 1 anillo de chapa, 1 esclavita rev, 8 grs	34.25	73119	1 Cordón 5 grs	20.55
72668	1 Esclava No. 8, 5 grs	20.55	73121	1 Cordón estilo chino 13 grs	41.10
72692	1 Anillo con piedra 6 grs	27.40	73136	1 Pulsera tej. con cad. de seg. 25 grs	102.75
72699	1 Cad mart sin llave 10 grs	41.10	73152	1 Cad. mart. con med., 10 grs	51.80
72705	6 Aros labrados 29 grs	10.96	73156	1 Dije, 1 par de chapas, con tornillos, faltándole uno, 1 par de chapitas de piedra 6 grs	27.40
72706	1 Anillo con piedra, 1 dije 13 grs	54.80	73158	1 Cordón rev. con med., 7 grs	27.40
72707	1 Pulsera de «Rock and Roll» con cad de seg, 29 grs	68.50	73161	1 Cad. mart. rev. con Crucifijo 4 grs	13.70
72724	3 Anillos dis, 8 grs	20.55	73163	1 Par de chapas de lámina (incomp.) 4 grs	6.85
72725	1 Pulsera No. 8 hueca sin cad de seg, 1 anillo con piedra, 1 cad mart, rev con med, 21 grs	68.50	73170	1 Cordón con med, 19 grs	82.20
72726	1 Cad mart con med, 4 grs	16.44	73178	1 Par de arg., 1 crucifijo, 2 anillos (despeg. uno de ellos) 8 grs	20.55
72735	1 Dije de piedra, 1 par de chapas de monedas colgantes 16 grs	82.20	73179	1 Máquina de coser marca «Singer» R. E.	178.10
72738	1 Cad mart con med, 7 grs	27.40	73187	1 Cordón con Crucifijo 5 grs	20.55
72741	1 Radio marca «Phillips» R. E.	68.50	73192	1 Anillo con piedra 4 grs	20.55
72748	1 Pulsera tej con cad de seg y dije 28 grs	109.60	73203	1 Pulsera con cad. de seg. y dos dijes 23 grs	95.90
72774	1 Par de arg lisas 5 grs	20.55	73216	1 Par de chapas 3 grs	13.70
72789	2 Anillos dist, 1 par de chapas de moneditas impr mex, (1 de ellas incomp) 6 grs	27.40	73217	1 Cad. mart. rev. con med., 1 par de arg. lisas	27.40
72792	1 Cad con Crucifijo, 1 cordón rev con dije falso, 15 grs	61.65	73230	1 Cordón con med., 1 crucifijo 12 grs	61.65
72793	1 Cad mart con Crucifijo 20 grs	61.65	73231	1 Cad. mart. con med., 1 anillo con brillantito, 1 pulsera peq., con perlas, 1 prendedor con cad. de seg. y perlas 12 grs	61.65
72794	1 Cad mart con med, 20 grs	68.50	73234	1 Anillo con piedra 4 grs	20.55
72800	1 Cad. con med. 6 grs	13.70	73241	3 Cads. revs. marts, con Crucifijos en M. E. 1 de ellos) 15 grs	47.95
72816	1 Cordón con med. 25 grs	123.30	73257	1 Anillo liso 6 grs	27.40
72818	1 Cordón estilo chino con Crucifijo, 1 anillo de chapa 19 grs	68.50	73258	1 Par de arg. 3 grs	13.70
72838	1 Pulsera No. 8 10 grs	41.10	73265	1 Anillo liso 6 grs	27.40
72873	1 Cad., mart., con revs. con dije con iniciales M. M. 11 grs	34.25	73280	1 Cad. mart., 15 grs	27.40
			73281	1 Pulsera tej., estilo chino 18 grs	68.50
			73285	1 Cadena en dos pedazos, 3 anillos	

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
	distintos, 1 par de patacones, 1 par de chapitas 8 grs	13.70
73287	1 Ropero de madera sin llaves R. E.	274.00
73291	1 Cordón estilo chino con medalla 31 grs	68.50
73317	2 Anillos, 1 dije de medalla, 10 grs	27.40
73327	1 Pulsera con doce monedas de dos pesos mex., con cadena de seg. 27 grs	137.00
73331	1 Anillo sin piedra 6 grs	20.55
73335	1 Par de argollas, 1 cadena mart. rev. con Crucifijo 13 grs	54.80
73337	1 Pulsera con cadena de seg. 40 grs	205.50
73348	1 Cadena mart. con Crucifijo de lámina 9 grs	20.55
73349	1 Medalla, 1 anillo con piedra 22 grs	82.20
73357	1 Cadena con crucifijo 8 grs	27.40
73358	1 Pulsera estilo chino con cad. de seguridad 30 grs	123.30
73365	1 Pulsera No. 8 llave en m/e con cadena de seg. 25 grs	89.05
73373	1 Cadena con dije de iniciales, 1 anillo labrado, dos pares de chapas 13 grs	54.80
73383	2 Anillos de chapas 6 grs	27.40
73388	1 Par de chapas de lámina 5 grs	20.55
73399	1 Pulsera de gonces con cad. de seg. 4 grs	16.44
73415	1 Pulsera tej. con cadena de seg 25 grs	41.10
73426	1 Dije de moneda de zopilote de cinco dólares 8 grs	41.10
73430	1 Pulsera No. 8 con cadena de seguridad 25 grs	95.90
73431	1 Pulsera No. 8 con cadena de seguridad 12 grs	34.25
73432	1 Cordón estilo chino con Crucifijo 15 grs	41.10
73433	2 Pulsera de corona distinta, con cadena de seguridad, (1 de ellas con ocho monedas de dos y medio pesos mex., con cadena de seg., y dije con iniciales E. de R. 48 grs	191.80
73434	1 Pulsera de gonces con cadena de seguridad 30 grs	95.90
73440	1 Esclava No. 8 6 grs	27.40
73446	1 Cordón rev. con moneda de Dos y medio dólares 18 grs	54.80
73448	1 Cordón, un anillo de filig. 1 chapa sola con piedra 6 grs	20.55
73449	1 Cad. mart. con un corazoncito, y dije de monedita de Dos pesos Mex. 1 anillo rajado 5 grs	20.55
73468	1 Anillo de chapa 2 grs	5.48
73483	1 Esclavita 7 grs	27.40
73485	1 Cordón estilo chino con med., 15 grs	61.65
73486	1 Cad. mart. con dije, 2 anillos dist., 1 dije con iniciales caladas en M. E. 1 gacia con corazoncito, 1 chapa sola (cad. rev.) 15 grs	47.95
73487	1 Pulsera de gonces con cad. de seg. 40 grs	205.50
73505	1 Cad. mart. con med., 20 grs	82.20
73506	1 Cad. mart. 2 pulseras (llave en m/e 15 grs	54.80
73512	3 Anillos dist., 15 grs	61.65
73513	1 Cad., 1 anillo labrado, 1 dije de moneda «Venezolana», 1 preñador con nombre «Venezuela» con tres dijes, dist., 19 grs	68.50

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
73519	1 Pulsera tej. No. 8 con cad. de seg. 17 grs	27.40

CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR
(Monte de Piedad)
Agencia en Masaya

2 2

Títulos Supletorios

Nº 7392—B/U Nº 714295—\$ 8.50

Rafael Aquiles Zeledón y Rufino Edilberto Zeledón, solicitan título supletorio, predio rústico, ubicado La Esperanza, esta jurisdicción, y contiene estas mejoras: casa de habitación, café cosechero y en crianza, guineos, descombro, potrero con zacate jaragua, cercas de alambre de púa y naturales, limitado: oriente, Alejo Guardián; norte, Félix Zeledón y Porfirio Suárez; sur, Basilio Peralta; y occidente, Porfirio Suárez.

Valórala: Doscientos Córdoba.

Interviene: Síndico y Fisco.

Oposiciones término legal.

Juzgado Local, Ramo Civil. Jalapa, dos de Abril mil novecientos sesenta y cuatro.—Coronado López Ortiz, Juez Local.—Sylvia A. Ortiz O., Srío.

3 3

No. 7345—B/U No. 806204—\$ 5.88

Pedro Sánchez Sánchez, solicita título supletorio, finca rústica, esta jurisdicción, dos mil ochocientos ochentiseis varas cuadradas, limita: oriente, norte, Salomón Villavicencio; poniente, Angelina Guevara, otro, camino; sur, Cia. Eléctrica.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local Civil. La Concepción, veinte Abril mil novecientos sesenta y cuatro.—Teófilo E. Ampié.—G. Her. Quintero, Srío.

3 3

Nº 7440—B/U Nº 798048—\$ 8.00

Vicente Romano Brenes, solicita este Juzgado título supletorio casa y solar correspondiente, situados caserío Tecolostote, jurisdicción San Lorenzo, esta comprensión judicial, descritos en solicitud presentada este Juzgado, y comprendido todo bajo estos linderos: oriente, casa Antonia Castillo, mediando callejón; poniente, carretera al Atlántico; norte, solar de Rufino Valle; sur, casa de Julio Castillo, mediando calle.

Quien pretenda derechos, puede deducirlos término legal.

Juzgado Civil Distrito. Boaco, veinte y cuatro Abril mil novecientos sesenta y cuatro.—P. Buitrago Ch.—J. Guzmán G., Srío.

Conforme. Boaco, veinticuatro Abril mil novecientos sesenta y cuatro.—J. Guzmán G., Srío.

3 3

Citación

Nº 7574—B/U Nº 863875—\$ 3.50

Con instrucciones de la Junta Directiva del Centro Comercial de Valores S. A., por Segunda vez cítase a los Accionistas de la Compañía a una Junta General Extraordinaria para tratar sobre la disolución de la Sociedad de acuerdo con los Estatutos, a celebrarse a las 5:00 pm. del Martes 30 de Junio de 1964, en la Oficina Legal de Promoción e Inversiones, Costado Norte del Gran Hotel, en esta ciudad.

Reynaldo Tapia Molina
Secretario

1